

Notaría Pública Número 70

Lic. José Luis Muñoz Ortiz
Querétaro, Qro.



TOMO NÚMERO: 21 VEINTIUNO.

EXPEDIENTE NÚMERO: 8024.

ESCRITURA NÚMERO: 1006 MIL SEIS.

EDM.

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, a los 24 veinticuatro días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro. Ante Mi LICENCIADO JOSE LUIS MUÑOZ ORTIZ, Notario Titular de la Notaría Pública número 70 SETENTA de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Querétaro. COMPARCE: La señora CAROLINA BERRELLEZA BOJÓRQUEZ, representando a la Sociedad Mercantil denominada "SORTE HOTEL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; y me manifiesta que viene a otorgar y al electo otorga PODER GENERAL, en favor del señor JORGE ALEJANDRO CARDENAS CAVADA, al tenor de las siguientes cláusulas:

PROTESTA DE LEY

Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en este instrumento, procede a protestarlo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 treinta y cuatro de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Querétaro, a fin de que se conduja con verdad y lo aperciba de las penas en que incurren los que declaran falsoamente de acuerdo a lo establecido por el artículo 284 discípulos ochenta y cuatro del Código Penal vigente para el Estado de Querétaro.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- La Sociedad Mercantil denominada "SORTE HOTEL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por la señora CAROLINA BERRELLEZA BOJÓRQUEZ, en su carácter de SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, por la presente escritura pública otorga PODER GENERAL, en favor del señor JORGE ALEJANDRO CARDENAS CAVADA, para ser ejercido de manera individual, siendo amplio en cuanto a las facultades que se le confieren, en los términos del artículo 2,450 del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos en el Distrito Federal y cualesquier otra entidad de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidas.

En forma enunciativa, mas no limitativa, se enumeran a continuación, algunas de las facultades que el Poder en cito comprende:

1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la poderdante con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, Párrafo primero, 2,484 dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y para toda la República en materia Federal. En forma enunciativa, mas no limitativa se enumeran a continuación, algunas de las facultades que los Poderes en cito comprenden: a) Para que haga cualquier tipo de gestiones y promueva cualquier tipo de procedimientos ante todo tipo de personas o autoridades administrativas civiles, penales, laborales o de cualquier otra índole jurídica, sean federales, estatales o municipales; b) Para que promueva en lo extrajudicial, cualquier tipo de convenios y en su caso, ratifiquen a su nombre judicialmente dichos convenios; c) Para que se desista de las promociones o gestiones que hayan hecho; d) Para que entable demandas o procedimientos judiciales en cualquiera de las vías legales así como para que se desistan de dichas demandas o procedimientos; e) Para transgir, para que conteste demandas y continúe a nombre de los otorgantes, con toda la secuela del procedimiento judicial de que se trate, en cualesquier Vía, pudiendo conciliar y/o suscribir convenios ante juez y/o autoridad que corresponda; f) Para que interponga y en su caso, se desista del juicio de amparo; g) Para que haga valer incompetencias o se someta; h) Para que articule y absuelva posiciones, así como para que formule y conteste preguntas dentro de las pruebas confesalias y testimoniales respectivamente; i) Para que haga valer recusaciones, con o sin causa; j) Para que formule querellas y denuncias, y se constituyan en asesor jurídico del otorgado pudiendo asimismo otorgar el perdón judicial; k) Para que diga cualesquier tipo de notificaciones, sentencias o laudos y se conforme o inconforme con ellas, interponiendo los juicios o recursos que fueren procedentes; l) Para transgir, para que conteste demandas y continúe a nombre de los otorgantes, con toda la secuela del procedimiento judicial de que se trate, en cualesquier Vía, pudiendo conciliar y/o suscribir convenios ante juez y/o autoridad que corresponda; m) Para asistir a las audiencias del Procedimiento Oral Mercantil y para conciliar ante el Juez y suscribir en su caso el convenio correspondiente, en los términos del artículo 1390 mil trescientos noventa bis 21 veintiuno del Código de Comercio; n) Para asistir a la audiencia oral conciliatoria prevista por el artículo 275 bis diezcientos setenta y cinco bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro y sus correlativos de cualquier lugar en donde se ejerza este poder, confiriéndole para tal efecto facultades para transgir; o) Para que haga o reciba pagos a su nombre y representación sea ante autoridades o ante particulares; o) Para que acuda o comparezca ante la Fiscalía General de Justicia del Estado para iniciar carpetas de investigación o constancia de atención; y p) En general, para que promueva todo lo que fuere necesario y en beneficio de los intereses del Poderdante.

2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil del Estado de Querétaro, su concordante el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos o privados, actuaciones requeridas para el desempeño de sus funciones administrativas, ante cualquier particular, así como ante cualquier Autoridad Federal, Estatal o Municipal incluyendo el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Federal de Electricidad y el Servicio de Administración Tributaria.

3.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LO RELATIVO A LAS

Delegaciones, Subdelegaciones, Direcciones, Sub Direcciones y demás oficinas anexas y conexas, ya sean del ámbito Federal, Estatal y/o Municipal, lo relativo a su Registro Federal de Contribuyentes, así como a declaraciones, convenios, conciliaciones, transacciones y créditos fiscales, así como para que pase por ellos o bien reclame su incumplimiento o cumplimiento forzoso; además de representación para asuntos del orden fiscal ante toda clase de autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, y/o personas físicas y/o morales, incluyendo dependencias estatales y/o paraestatales y/o descentralizadas y/o desconcentradas, para la realización de todo tipo de solicitudes, requerimientos, contestaciones, aceptaciones y trámites que en general resulten necesarios para los intereses de la sociedad poderdante; así como para tramitar la solicitud de FIRMA ELECTRONICA AVANZADA ante el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 19-A diecinueve guion letra "A", del Código Fiscal de la Federación, así como el alta de la sociedad, la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal, señalamiento de domicilio fiscal, cambios de domicilio, alta y cambio de obligaciones fiscales, así como cualquier otro trámite necesario para lo anterior, incluyendo la facultad de firmar todo tipo de documentos tanto públicos como privados que sean necesarios.

5.- Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad en términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

6.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

7.- **FACULTAD PARA SUSTITUIR O DELEGAR PODERES.** Podrá sustituir en todo o en parte el Poder que se le confiere con reserva de su ejercicio, otorgar Poderes Generales y Especiales y revocar subsistencias y mandatos y facultar a otros apoderados para que estos a su vez substituyan en todo o en parte el poder que se les confiera, otorguen poderes generales y especiales y los revocuen.

SEGUNDA.- Se confieren al apoderado, todas las facultades que sean necesarias para que represente a la Sociedad Poderdante debida y eficazmente, en el entendido de que el mandatario deberán dar a la Sociedad mandante cuenta exacta de todos los trámites y gestiones que realice en cumplimiento de su encargo.

TERCERA.- El presente poder tiene vigencia de 3 tres años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, y podrá ser revocado en el momento en el que la Sociedad Mandante lo estime pertinente, debiendo comunicar dicha revocación al apoderado, el mismo día en que se realice.

P E R S O N A L I D A D

La señora CAROLINA BERRELLEZA BOJÓRQUEZ, acredita la legal existencia y capacidad de la Sociedad Mercantil denominada "SORTE HOTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como las facultades que ostenta en su carácter de representante de la persona moral, con el siguiente documento:

1.- Testimonio de escritura Pública numero 2,122 dos mil ciento veintidos de fecha 6 seis de julio del 2022 dos mil veintidos, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo el Folio Mercantil numero N-2023077521, en fecha 2 dos de octubre del 2023 dos mil veintidós, por medio de la cual se hizo constar previo permiso expedido por la Secretaría de Economía, la constitución de la sociedad mercantil denominada SORTE HOTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, duración de 99 noventa y nueve años, nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjero, teniendo por objeto social entre otros: 1) El establecimiento, la explotación, la adquisición y enajenación y la administración de restaurantes, bares, cantinas, comedores, hoteles, moteles y similares. 2) La Compra, venta e importación de toda clase de artículos, producto y accesoarios relacionados con la industria hotelera y restaurantería. 3) La compra y venta, y el comercio en general de artículos, bienes, así como elaboración, preparación, envasado, producción y consumo interno y exterior de toda clase de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas. 4) La prestación de toda clase de servicios, supervisión y asesoría, relacionados con las actividades a que se refieren los incisos que anteceden. 5) La realización de los actos y la celebración de los contratos que directa o indirectamente se relacionen con estos propósitos. 6) Alquiler de equipo, así como, servicios de gastronomía dentro y fuera del negocio, para fiestas, convenciones, conferencias y reuniones y todo lo relacionado con el servicio hotelero, de banquetes y de restaurante-bar. 7) La compra, venta y comercialización de toda clase de regalos, artículos decorativos, objetos de arte, muebles, dulces y productos alimenticios procesados en el local o comprados a terceras. 8) Proporcionar entretenimiento a los clientes mediante zonas recreativas, deportivas o con música en vivo o por medios electrónicos, programas deportivos por televisión, por cable, o satélite. 9) La compra, venta, renta de locales para celebración de eventos de cualquier tipo dentro de las instalaciones hoteleras o local comercial. 10) La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización en general de toda clase de artículos promocionales relacionados con el giro de la empresa. Se acordó que el capital de la sociedad sea de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con una máxima límite, elijo estará dividido en 1000 un mil acciones nominales con un valor de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Se acordó que la Sociedad, sea administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN designando para tal efecto a
GRISelda ALBO CRUZ - PRESIDENTE

CAROLINA BERRELLEZA BOJÓRQUEZ - SECRETARIO

A quienes asimismo se les confieren al pleno de facultades contenidas en el ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO de los Estatutos Sociales, entre los cuales se encuentran:

8.- **FACULTAD PARA SUSTITUIR O DELEGAR PODERES** con facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales, con o sin facultades de sustitución, así como para revocar unos y otros.

Manifiesta la representante que las facultades que ostenta no le han sido limitadas ni revocadas de forma alguna y que cuenta con la capacidad de celebrar el presente acto.

POR SUS GENERALES: La señora CAROLINA BERRELLEZA BOJÓRQUEZ, dijo ser originaria de Culiacán, Sinaloa, donde nació el dia 16 dieciséis de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos, con domicilio actual en cerrada Petróleo número 60 sesenta y nueve Fraccionamiento Zibata, en el municipio de El Marqués, Querétaro, estado civil soltera, con Registro Federal de Contribuyentes BEBC920316TW6 e identificándose mediante credencial de elector numero de folio 11024085746910

A R T I C U L O 254

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastara que se den con esa carácter para que el apoderado tenga

Notaria Pública Número 70

Lic. José Luis Muñoz Ortiz
Querétaro, Qro.



todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defendélos. - Cuando se quisiéren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que surjan"

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO - Conocer al compareciente a quien considere con aptitud legal para intervenir en este acto, ya que nada me corrobora en contrario, que se dí: lectura a todo lo anterior e hice las explicaciones de ley acerca de su contenido, alcance y fuerza legal, luego de lo cual, la compareciente lo ratificó y firmó de conformidad ante mi presencia - DOY FE. _____

CAROLINA BERRELLEZA BOJORQUEZ. - RUBRICA. - ANTE MI, LICENCIADO JOSE LUIS MUÑOZ ORTIZ. - RUBRICA. - EL SELLO DE AUTORIZAR.

AUTORIZACION

SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CON ESTA FECHA Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA - DOY FE. LICENCIADO JOSE LUIS MUÑOZ ORTIZ, RUBRICA - EL SELLO DE AUTORIZAR.

SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CON ESTA FECHA EXPEDI EL PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU GENERO EN FAVOR DE JORGE ALEJANDRO CARDENAS CAVADA, COMPUESTO DE 2 DOS FOJAS. CONSTE DOY FE

LICENCIADO JOSE LUIS MUÑOZ ORTIZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA
NOTARIA PÚBLICA NUMERO 70
RFC: MUOL750330970



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CARDENAS

CAVADA

JORGE ALEJANDRO

DOMICILIO

C PASEO JURICA 629
COL JURICA 76100
QUERETARO, QRO.

FECHA DE NACIMIENTO
27/06/1980

SEXO: H



CLAVE DE ELECTOR CRCVJR80062714H400

CURP CACJ800627HJCRVR03

AÑO DE REGISTRO 2000-02

ESTADO 22

MUNICIPIO 014

SECCIÓN 0267

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2018

VIGENCIA 2028





S. L. K.

EDMUNDO CARDENAS ALVAREZ
APARICIO RAMOS VILLALBA
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1718295393<<0267012332504
8006271H2812313MEX<02<<04036<0
CARDENAS<CAVADA<<JORGE<ALEJAND